



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, OCHO (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 517
RADICADO:	050013110012-2022-00356-00
PROCESO:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
ASUNTO:	Acepta el Retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que antecede con respecto a la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, en el sentido de desistir de la Demanda; sólo es del caso hacerle saber que como quiera que el lleno de los requisitos arrimados se encuentra pendiente de estudio y aún la providencia de admisión no se notifica a la parte demandada, se entiende que procede en aplicación del artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda. Como no hay lugar a devolución física de documento alguno porque la misma fue presentada en medio digital, la parte demandante de considerarlo necesario, podrá optar por presentar nuevamente la demanda, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los documentos que reposan en su poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.152 fijados hoy 9 de SEPTIEMBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b99531a32aac2cd53dc02402a9cb271f4d9552023c42aee839b2a190a030a1**

Documento generado en 08/09/2022 04:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>